

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE  
DEPARTAMENTO DE RENTAS

Providencia, jueves, 4 de septiembre de 2025

**EX. DAC N° 10301/VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 5º, letras d) y e), 12º y 63º, letras g), i), j), del Decreto Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; teniendo presente el art. 45 del Reglamento N°222, de 2019, sobre Delegación de Facultades del Alcalde; los art. 6º, 7º, 23º, 24º, 26º y 27º del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; el art 4º del Decreto Alcaldicio Ex. N° 277, de 2014, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 2, de 2000, Sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios.

**CONSIDERADO:**  1) La Solicitud de funcionamiento Ingreso N° 6030 de fecha 22 de Abril del 2025.

2) Que, de acuerdo al art. 27 del DL N°3.063, sólo están exentas del pago de la contribución de patente municipal las personas jurídicas sin fines de lucro que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua de sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales y de promoción de intereses comunitarios; o bien, realice actividades gravadas y que los beneficios que obtiene de las mismas sean invertidos en su totalidad en sus fines propios.

3) Que la solicitud cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos para el giro o actividad correspondiente.

4) El informe N° 689 de la Dirección Jurídica de fecha 03-09-2025.

**DECRETO:**

1) Autorízase la **instalación y funcionamiento del establecimiento sin fines de lucro** que se indica a continuación:

- Tipo Patente : COMERCIALES  
- Rol Patente : 2-202054  
- Nombre o Razón Social : FUNDACION DE CULTURA UNIVERSITARIALYON  
- Rut : 53325686-4  
- Dirección : RICARDO LYON 1168  
- Rol de Avalúo Propiedad : 01933-0025  
- Giro : OFICINA DE FUNDACION DE EDUCACION CULTURAL

2) Declárase **exenta de pago de patente municipal** a la entidad mencionada, en la medida que continúe realizando las acciones señaladas en el punto 2 de los considerandos; o bien, reinviertiendo los beneficios en su totalidad en sus fines propios.

3) La exención señalada **no exime del pago de los derechos municipales**.

Anótese, notifíquese y archívese.

/svc.-

**Distribución:**

- Interesado
- Departamento Rentas



**TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY**  
Directora de Atención al Contribuyente